



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre. 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 149

Miércoles 8 de julio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.098.

Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el mes de julio actual serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946), o sea, Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,90 pesetas.
Id. de 500 id. 2,50 id.
Id. de 250 id. 1,25 id.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,60 pesetas.
Id. de 500 id. 2,80 id.
Id. de 250 id. 1,45 id.
Id. de 150 id. 0,90 id.
Id. de 125 id. 0,75 id.
Id. de 100 id. 0,60 id.

Precios oficiales de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 536,11 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 619,33 pesetas quintal métrico.

En la zona tercera, que comprende el resto de la provincia:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,50 pesetas.
Id. de 500 id. 2,30 id.
Id. de 250 id. 1,15 id.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,10 pesetas.
Id. de 500 id. 2,55 id.
Id. de 250 id. 1,30 id.
Id. de 150 id. 0,80 id.
Id. de 125 id. 0,70 id.
Id. de 100 id. 0,55 id.

Precios oficiales de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 507,63 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 576,19 pesetas quintal métrico.

Continúan en vigor las normas complementarias para la elaboración del pan de centeno, publicadas en la circular número 1.095, del 6 de abril de 1953, así como las del pan integral, publicadas por oficio-circular de la Comisaría General número 618 C, (referencia: circular número 791-A).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de julio de 1953. — El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.756

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en escrito de fecha 30 de mayo último, participa a esta Delegación de Hacienda,

que con fechas 23 y 27 de citado mes de mayo, han tomado posesión de sus respectivos cargos de recaudadores de Contribuciones de las zonas de Mota del Marqués y segunda de Medina del Campo, don Manuel Alfageme Villaescusa y don Dionisio Barriuso Sanz, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en la norma octava del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica la toma de posesión, para general conocimiento, y de las autoridades judiciales, municipales y señores registradores de la propiedad.

Valladolid, 2 de julio de 1953. — El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.760

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Iscar

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario de 3.979.845,16 pesetas para llevar a cabo las obras de alcantarillado, distribución de agua y otras, queda expuesto al público, por término de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 669 de la ley de Régimen Local.

Iscar, 23 de junio de 1953. — El alcalde, Marcelino Ballesteros.

1.697—1.031

La Parrilla

Estadillo E).— Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

La Parrilla, 25 de mayo de 1953.—El secretario, Eulogio Calvo.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Rafael Martínez.

1.743—1.032

Pedrajas de San Esteban

El día 21 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar la segunda subasta de los 5,486 metros cúbicos de madera y 16,314 metros cúbicos de leña gruesa a que se refiere el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103 de fecha 9 de mayo de 1953, con arreglo al mismo pliego de condiciones, siendo el tipo de esta segunda subasta, 2.000 pesetas, terminando el plazo para presentar plicas el día anterior a las doce.

Pedrajas de San Esteban, 1 de julio de 1953.—El alcalde, A. Salamanca.

1.790—1.033

Portillo

La subasta de productos de olivación, anunciada para la hora de las doce, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 30 de junio último, lo es del monte «Arenas», de este Ayuntamiento.

Y las 57,5 cárceres de leña, del monte «Tamarizo Nuevo», anunciada en igual «Boletín Oficial», para la hora de las trece, cubican 172.500 metros cúbicos, en lugar de los 345 que se dicen, siendo la tasación de dicha subasta la de 17.250 pesetas.

Portillo, 3 de julio de 1953.—El alcalde, Francisco Sanz.

1.787—1.034

Villaco

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, auxiliar; dotación, 3.088,01 pesetas; agrupado con Amusquillo.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Villaco, 25 de abril de 1953.—El secretario, Zótico Escribano.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Silvino Ruiz.

1.720—1.035

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que

en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 80.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», representada por el procurador don Mauro Muñoz Santos, y defendida por el letrado señor Monsalve, contra don Ventura Calvo Criado, mayor de edad, labrador y vecino de Villalón, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 13.840,85 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda origen de estos autos, promovida por la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», contra don Ventura Calvo Criado, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a que pague a la Compañía actora la cantidad de trece mil ochocientas cuarenta pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, intereses legales de esta suma desde la fecha de presentación de la demanda —cuatro de mayo de 1953— hasta su completo pago, e imponiéndole al mismo el pago de las costas originadas en estos autos. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Ventura Calvo Criado, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.806—1.036

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Don Teófilo González González, juez accidental de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha presentado solicitud de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Julio González Marqués, nacido en Medina del Campo, el diez y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta, hijo

de Miguel y de Ana María, viudo de doña Teófila del Fraile Villada, de cuyo matrimonio no quedaron hijos, el cual falleció en esta villa de Villalón de Campos el día dos de junio del año actual, reclamando su herencia sus sobrinos carnales, don Félix Alonso González, doña María Eusebia Alonso González y doña María Encarnación Alonso González, hijos de la hermana del causante, Paula González Marqués. Haciéndose pública la muerte de referido causante a efectos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, aquellas personas que se crean con mejor derecho a la herencia, la reclamen compareciendo ante este Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación y fijación del presente en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Medina del Campo y de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y del periódico del Norte de Castilla de Valladolid.

Dado en Villalón de Campos, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Teófilo González.—El secretario, M. Borrego.

1.799—1.037

VILLALÓN DE CAMPOS

REQUISITORIA

Arranz Benito, Lidio; de veintiséis años, casado, hijo de Desiderio y de Anastasia, industrial, natural y vecino de Palencia, General Mola, número 88; y

Arranz Benito, Tomás; de veintiocho años, casado, hijo de Desiderio y de Anastasia, transportista, natural de Ampudia, y vecino de Palencia, Cuartel de San Fernando, número 1.

Ambos comparecerán en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, para constituirse en prisión, decretada en el sumario que se les sigue con el número 9 de 1952, por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial de la nación, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Félix Andrés Velasco.—M. Borrego.

1.609